Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5

2.1. OBJETO A CONTRATAR 5

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5

2.2.1 Modalidad 5

2.2.2 Fundamento Jurídico 5

2.2.3 Tipo de Contrato 6

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.4. ADJUDICACIÓN 10

3. ESTUDIO TÉCNICO 10

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10

3.1.1 Ficha Técnica 10

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 12

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 18

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 18

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 18

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 18

3.1.7 Catalogación OTAN 19

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 19

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 19

4.1. ASPECTOS GENERALES 19

4.1.1 Económico 19

… **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.2 Técnico 21

4.1.3 Regulatorio 22

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 24

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? ... 24
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros ... 25
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA ... 26
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? ... 26
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? ... 26
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ... 27
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ... 28
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN ... 30
5. FACTORES DE SELECCIÓN ... 30
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS ... 31
5.1.1 Experiencia ... 31
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación ... 32
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS ... 33
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS ... 33
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) ... 33
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación ... 34
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. ... 35
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. ... 35
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. ... 36
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS ... 37
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ... 37
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 ... 38
8. LIMITACIÓN A MIPYMES ... 38
9. ANEXOS: ... 39
10. FIRMAS ... 40

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C 22 de noviembre de 2024
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad 1982

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El servicio de aseo es necesario ya que una limpieza es capaz de acabar y eliminar sustancias y condiciones ambientales que pueden afectar a nuestra salud como pueden ser las alergias, provocadas por ácaros o polvo entre otras muchas partículas adicionalmente, la falta de higiene en los establecimientos sanitarios puede ser la causa de la incidencia de algunas enfermedades, riesgos biológicos y salubridad en los funcionarios que ofrecen su servicio y usuarios que adquieren atención en el Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Transporte Militar, igualmente, surge la necesidad al no contar con personal idóneo nombrado en la institución que ofrezca este servicio, por lo tanto es procedente contratar una empresa que provea el servicio de aseo con personal que se encuentre capacitado en el manejo de residuos hospitalarios en las instalaciones del E.S.M del Comando Aéreo de Transporte Militar, de manera permanente, y continua, así evitar enfermedades por la existencia de gérmenes y bacterias entre otros en los espacios del ESM CATAM.

Teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos, el tiempo de servicio cumplido por el personal que apoya el aseo de las instalaciones ha adquirido su derecho a pensión, la Unidad no cuenta con personal disponible que pueda suplir los requerimiento de aseo y limpieza del ESM-CATAM de acuerdo a las políticas establecidas por el Comando de la Fuerza Aérea Colombiana en materia ambiental e implementación del programa de reciclaje, por lo cual se hace necesario contratar dicho servicio con empresas especializadas que dispongan de personal con experiencia, idoneidad y capacitado en los temas relacionados con el manejo de residuos hospitalarios.

Es prescindible que las empresas que prestan los servicios relacionados con el manejo de residuos hospitalarios cuenten con una notable trayectoria en este tipo de actividades con un nivel de tecnificación que permita emplear los elementos necesarios para prestar un óptimo servicio con el factor humano adecuado y una estructura administrativa organizacional que le permita suplir efectivamente las necesidades del ESM – CATAM.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario efectuar la contratación del servicio de aseo general para el ESM-CATAM, con el fin de evitar la contaminación por residuos sanitarios que puedan generar infecciones y malos olores que afecten el cumplimiento de la normatividad establecida por el ministerio de salud mediante su resolución 4445 de 1996 y

Decreto 605 del 1996; así evitar el deterioro de las instalaciones y riesgos de salubridad para el personal que presta sus servicios o que asiste a las citas médicas en los diferentes consultorios del ESM.

Con esto se realizaría la correcta y oportuna prestación del servicio de salud con el establecimiento en condiciones óptimas y en orden para el personal asistente a las citas médicas en los diferentes consultorios sin tener ningún problema de salubridad, pudiendo desechar los residuos sanitarios reunidos en el transcurso del día en el Establecimiento de Sanidad Militar del CATAM.

Es así como atendiendo el principio de planeación la entidad previo la aprobación de vigencias futuras para poder continuar con la prestación del servicio en lo que resta de la vigencia 2024 y contar en el primer semestre de 2025 con esta contratación.

Objetivo General:

Garantizar la higiene, conservación y el buen funcionamiento del Establecimiento Sanidad Militar 1982 para prestar un excelente servicio al personal de usuarios y beneficiarios adscritos al subsistema de Sanidad Militar.

Objetivos Específicos:

- Contribuir con el cumplimiento de las políticas para la prestación de servicios de salud establecidas por COFAC.
- Prevenir la propagación de residuos sólidos convencionales, hospitalarios y vectores como roedores.
- Contribuir al cumplimiento de las políticas ambientales establecidas por la Fuerza Aérea

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar

El Establecimiento de Sanidad Militar 1982 requiere la adquisición del servicio de aseo para sus instalaciones con el fin de asegurar la prestación de los servicios de salud y tratamientos requeridos por el personal que hace uso de las especialidades ofrecidas bajo las normas de salubridad establecidas para los establecimientos que prestan servicios de salud.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En atención a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 105 de 2022 de CCE, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– debe efectuarse a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, por tener una norma especial que así lo indica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que

desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor del Comando Aéreo de Transporte Militar.

Nota: Una vez realizada la consulta de la presente necesidad en la tienda virtual del Estado Colombiano, se evidenció que no se encuentran las características técnicas buscadas por lo tanto se realizará la contratación a través de la modalidad tradicional de mínima cuantía, a continuación, se adjuntan pantallazos de consulta en Colombia Compra Eficiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición del servicio de aseo hospitalario para las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Transporte Militar.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Contratación mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que se tramitarán bajo la modalidad de mínima cuantía la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, requisito que se cumple en el presente proceso de selección considerando que la menor cuantía del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana para el año 2024 corresponde a $130.000.000, la cual no es superada por el valor establecido para el presente proceso de contratación.

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicio

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde el acta de inicio hasta el 30 de junio de 2025</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>En las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Transporte Militar.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El presupuesto oficial para el presente contrato es de ($20.890.510) distribuidos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th></th><th></th><th></th></tr>
<tr><td>VR PAGO
$ 2.500.000</td><td>CORTE
Corte 31 diciembre 2024</td><td>MES PAC
cuentas por pagar 2024 pagaderas el primer trimestre de 2025</td></tr>
</table>

Vigencia 2025: $18.390.510,00
<table>
<tr><th>VR PAGO</th><th>CORTE</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago</td><td>Corte 31 de enero de 2025</td><td>Marzo</td></tr>
<tr><td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago</td><td>Corte 28 de febrero de 2025</td><td>Abril</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago	Corte 31 de marzo de 2025	Mayo
Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago	Corte 30 de abril de 2025	Junio
Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago	Corte 31 de mayo de 2025	Julio
Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago	Corte 30 de junio de 2025	Agosto

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en

	donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6. Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos: • Factura Electrónica • Planilla de los Pagos Parafiscales. • Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. • Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. • Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II. • Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual. 7. El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. 8. Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 9. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.
11. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura. Dónde: 15- 01- 05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-010	COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

12. Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.
13. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el

	Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 14. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 15. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

El Oferente que participe en el presente proceso debe tener en cuenta lo siguiente: Servicio de aseo, limpieza y desinfección del Establecimiento de sanidad Militar 1982 del Comando Aéreo de Transporte Militar –CATAM.

El contratista deberá suministrar 01 Operario de aseo y limpieza con experiencia y capacidad en manejo de residuos hospitalarios y peligrosos, en horario de lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm y los sábados de 8:00 a 4:00.

Actividades:

- El personal que prestará el servicio deberá contar con curso (certificación) en manejo de residuos peligrosos y carnet de vacunas esquema de vacunación contra COVID 19 al día, manejo de rutas sanitarias certificada.
- Realizar limpieza y desinfección de los cofres mortuorios cuando se requiera incluso si es fin de semana
- Cumplir con las normas de bioseguridad en todos los procesos.
- Realizar las rutas sanitarias de acuerdo al PGIRHS (Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios).
- Realizar cuando a ello hubiere lugar, el adecuado etiquetado de las bolsas de acuerdo con el tipo de residuo generado y el área de procedencia.
- Retirar las bolsas de los sitios de origen y transportarlas hasta el área de almacenamiento central de acuerdo al protocolo de bioseguridad establecido o ruta sanitaria.
- Distribuir bolsas de color rojo, verde, negro y blanco y demás en las diferentes áreas de recolección inicial.
- Realizar pesaje los residuos, registrar e informar a la persona encargada de Salud Ambiental.
- Almacenar las bolsas y recipientes con residuos en el sitio dispuesto para tal actividad de acuerdo al protocolo establecido.
- Realizar la limpieza y desinfección de los recipientes, al igual que a los carritos recolectores y sitio de almacenamiento temporal de residuos hospitalarios que solo pertenecen al ESM 1982.
- Informar inmediatamente las novedades que afecten el pleno desarrollo del manejo integral de los residuos.
- Utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal.
- Asistir a las reuniones programadas por el GAGAS (Grupo Administrativo de Gestión Ambiental Sanitario), participando activamente en la formulación de correctivos en materia de residuos hospitalarios y Salud Ambiental.
- Realizar aseo y limpieza diaria de puestos de trabajo.
- Limpieza de pasillos, áreas de archivo y almacenaje, bodegas y otras áreas comunes solicitadas.
- Limpieza, cuidado de sillas, muebles y mesas.
- Limpieza de persianas, ventanas, vidrios interiores de oficinas.
- Hacer limpieza de paredes.
- Limpieza de pisos mediante trapeado, desmanchado y brillo.
- Limpieza y vaciado de contenedores de basuras, caneca y papeleras.

- Realizar aseo y limpieza diaria de equipos de oficina, teléfonos, escritorios y equipos de cómputo.
- Realizar desinfección de baterías sanitarias mínimo una (1) a la semana o cuantas veces sea necesario para una adecuada higiene.
- Realizar aseo y limpieza diaria de baños, desinfección de sanitarios, orinales lavamanos, duchas, espejos, paredes, puertas y divisiones, pisos papeleras aplicación de ambientadores y productos para el control de mal olor.
- Limpieza de telarañas de techos.
- Utilización de las señales de seguridad peatonal para evitar accidentes de acuerdo a las instrucciones realizadas por el Comando Aéreo de Transporte Militar.
- El personal que presta este servicio de aseo clínico hospitalario debe tener constantemente cofia gorro desechable y tapabocas, calzado antideslizante, uniforme anti fluidos oscuro.
- Para el lavado del cuarto de residuos hospitalarios debe tener taiber desechables, botas de caucho y gafas.
- Organizar la habitación de descanso del personal médico y enfermería, al igual que el cambio de tendido y toallas de los mismos.
- Realizar lavado de tendidos, toallas y demás artículos de tela del ESM, 1 vez por semana en la lavandería del Grupo de Apoyo Logístico del CATAM, en el horario estipulado y con las medidas de sanitarias indicadas en el Manual de Bioseguridad general para los trabajadores DIGSA Código: MDN-COGFM- PROTH-DIGSA-MA.33-2

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Firmar el acta de Inicio del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el lugar y plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
4. Acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Comando Aéreo de Transporte Militar y el Contratista, que se encuentren en armonía con los Estudios Previos y invitación publica de la administración.
5. Presentar las facturas correspondientes al cobro de los servicios prestados durante la ejecución del contrato.
6. El Contratista deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico.

7. CATAM no aportara transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista.

8. El Contratista deberá cumplir con el procedimiento estipulado por el grupo de seguridad del CATAM para el ingreso y el egreso del personal, además deberá diligenciar los formatos de estudio de seguridad y acatar las indicaciones del grupo de inteligencia del CATAM.

9. EL operario de aseo deberá tener curso de recolección de residuos hospitalarios y contar con el certificado de dicho curso actualizado, una vez inicie el presente contrato y carné con las vacunas que sean necesarias o solicitadas por CATAM (El costo de las vacunas debe ser asumida por el contratista). Debe adjuntar el certificado del curso al firmar el acta de inicio del contrato.

10. Reemplazar al operario con inmediatez en caso de presentar novedades por ausencias temporales o definitivas, excusas, permisos o por caso positivo de COVID 19 y cualquier novedad presentada.

11. Todo el personal deberá portar el uniforme completo y el carné correspondiente durante su permanencia en la unidad, el cual contendrá información que identifique la empresa para la cual trabaja. Así mismo el valor del carné de identificación para el ingreso y permanencia en la unidad, será asumido por el contratista el cual debe portar permanentemente en la unidad. A su vez debe garantizar que el personal utilice y/o porte adecuadamente dichos elementos de protección personal.

12. El contratista debe asumir la responsabilidad para el suministro de los elementos de protección personal para el operario de aseo, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

13. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto oficial disponible, de acuerdo con el valor definitivo del contrato.

14. El contratista deberá entregar los siguientes certificados junto con el acta de inicio los cuales deberán ser verificados por el supervisor:

    - El Contratista deberá certificar la afiliación de los operarios, a la seguridad social de ley, tal como salud, ARL, pensión, pago de prestaciones sociales y pago de aportes parafiscales.

    - EL operario de aseo deberá tener estudios mínimos de quinto de primaria, certificados mediante constancia de estudio expedida por una institución educativa reconocida por la Secretaria de Educación del municipio aplicable.

    - El operario de aseo deberá tener experiencia mínima de un (1) año en labores de limpieza o servicio de cafetería, certificada por la empresa para la cual trabajo o trabaja el operario.

    - EL operario de aseo deberá contar con los certificados de desinfección y limpieza

- EL operario de aseo deberá contar con los certificados reciclaje, manejo de basuras y responsabilidad ambiental.
- EL operario de aseo deberá contar con los certificados examen de uñas y frotis de garganta expedido por un laboratorio clínico; el Contratista debe entregar los resultados de los exámenes al supervisor del contrato designado por la Entidad Compradora durante la reunión de coordinación y por lo menos una (1) vez cada por cada año laborado en las instalaciones de la Entidad Compradora.
- EL operario de aseo deberá contar con los certificados de la empresa de Examen Ocupacional periódico.
- El contratista debe acatar el manual de SST (Seguridad Salud en el Trabajo) de la Fuerza Aérea Colombiana.
- La empresa deberá contar con el protocolo para manejo de residuos de COVID 19
- La operaria de aseo deberá utilizar tapabocas N95 y convencionales, guantes de caucho largos y careta los cuales serán suministrados por la empresa contratista

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

- El equipo de trabajo deberá estar conformado (1) operario, con experiencia y capacidad en manejo de residuos hospitalarios y peligrosos con su debida identificación (carnet de la empresa y ARL) y elementos de protección personal
- Garantizar el porte de la dotación necesaria de sus operarios para el cumplimiento de los servicios.
- El contratista dará cumplimiento a lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo de la Fuerza Aérea Colombiana y a todas las normas referentes a la Seguridad y Salud en el trabajo de la normatividad colombiana.
- El Contratista deberá certificar la afiliación de los operarios, a la seguridad social de ley, tal como salud, ARL, pensión, pago de prestaciones sociales y pago de aportes parafiscales.
- El contratista dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo con base en el "ARTÍCULO 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las siguientes fases de implementación”

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

- El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y salida de la UMA (UNIDAD MILITAR AEREA) Comando Aéreo de Transporte Militar –CATAM y estarán a su cargo los gastos de transporte.
- Acatar las recomendaciones y sugerencias dadas por parte de la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo, para la ejecución del contrato.
- El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
- El contratista deberá hacer llegar al supervisor del contrato el listado de la totalidad del personal relacionado con los cursos, así como datos de los vehículos a utilizar para motivos de ingresos, egresos y tránsitos en la Unidad Militar.
- Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC" la cual será socializada por el supervisor del contrato.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

- Todo personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.
- El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.
- El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA está obligada a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.
- Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.
- No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.
- Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.

- Cumplimiento GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

- Está prohibido fumar dentro de las instalaciones de la unidad militar aérea
- Los operarios provistos por el contratista deben dejar las instalaciones limpias después del trabajo realizado.
- El personal de contratistas no deberá arrojar basura al suelo o en las aéreas comunes de la unidad militar aérea.
- El personal de contratistas debe seguir las políticas de reciclaje de la unidad militar aérea.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Obligaciones del Contratista Como medidas de prevención:

El contratista debe respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación.

Con base en lo anterior, es imperativo mencionar que los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin ninguna distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin ninguna discriminación. Son derechos interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Por consiguiente, se debe dar estricto cumplimiento a lo siguiente:

- Cumplir con la Guía G-CPSS-02 (o la que derogue o modifique) de compras públicas socialmente responsables emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Respeto a la dignidad y no discriminación: El contratista debe asegurarse de que todas las personas involucradas en su actividad sean tratadas con respeto y dignidad, sin importar su origen racial, étnico, religión, género, orientación sexual, discapacidad, entre otros. Se debe evitar cualquier forma de discriminación o trato injusto.
- Condiciones laborales justas: El contratista debe asegurarse de que las condiciones laborales de sus empleados o subcontratistas sean justas y cumplan con las leyes y regulaciones laborales aplicables, incluyendo salarios justos, horas de trabajo adecuadas, descanso y vacaciones, seguridad y salud ocupacional, y libertad de asociación y negociación colectiva.
- Protección de la seguridad y salud en el trabajo: El contratista debe implementar medidas adecuadas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo de sus empleados y subcontratistas, incluyendo la identificación y mitigación de riesgos laborales, la

provisión de equipos de protección personal, y la capacitación en seguridad y salud ocupacional.

- Respeto al medio ambiente: El contratista debe llevar a cabo sus actividades de manera responsable y sostenible, minimizando el impacto negativo en el medio ambiente y cumpliendo con las leyes y regulaciones ambientales aplicables.
- Protección de los derechos de los trabajadores migrantes: Si el contratista emplea a trabajadores migrantes, debe asegurarse de que estos sean tratados con respeto y que se respeten sus derechos laborales, incluyendo el derecho a condiciones de trabajo justas, a la no discriminación, y al respeto de su dignidad y derechos humanos.
- Cumplimiento de las normas y regulaciones: El contratista debe cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en su actividad, incluyendo las leyes laborales, ambientales, de salud y seguridad ocupacional, y cualquier otra ley o regulación relevante concordante con el objeto del proceso.
- Monitoreo y mejora continua: El contratista debe establecer mecanismos de monitoreo y mejora continua para asegurarse de que se respeten los derechos humanos en su actividad, identificar posibles riesgos y tomar acciones correctivas cuando sea necesario.
- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

Obligación del oferente.

El oferente deberá allegar con la oferta un certificado firmado por el representante legal o apoderado que certifique que respeta y respetará los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

NOTA: El comité jurídico evaluador, deberá verificar el cumplimiento del certificado mencionado en el párrafo anterior, así mismo, que el proceso de contratación no vulnere la obligación de respeto y protección de los derechos humanos de la población en general, así como de la política de Derechos Humanos y Empresa de Naciones Unidas, a la que el Estado Colombiano se ha obligado a cumplir. Para el efecto se recomienda consultar la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables de CCE.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: No aplica

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**
  SI: _____NO: _X___ Valor del incremento: $_____
- **Incrementa vida útil del bien:**
  SI: _____NO: __X___ Años a incrementar: _____

Justificación:

La prestación del presente servicio es con el fin de mitigar riesgos biológicos y salubridad en los funcionarios que ofrecen su servicio y usuarios que adquieren atención en el Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Transporte Militar, teniendo en cuenta lo anterior, no aumenta la vida útil del bien a intervenir, sino que permite que brinden condiciones adecuadas para las labores que se desarrollan en el mismo.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
SERVICIO DE ASEO	2000316	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicio de aseo hospitalario para las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Transporte Militar.	1	1	$11.878.584	1	$15.910.034	1	$31.902.467

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Cada colombiano gasta un promedio de $449.000 al año en productos de belleza, cuidado personal y aseo del hogar según información de la Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo de la ANDI.

Durante el año 2023 las ventas de productos cosméticos y de aseo a nivel nacional superaron las logradas antes de la pandemia, al alcanzar los US$5.369 millones.

El cuidado personal y del hogar son esenciales para los colombianos, por eso la compra de productos cosméticos y de aseo hacen parte fundamental de la canasta familiar. Estamos observando una priorización del gasto por aquellos productos multifuncionales y que ofrecen una relación costo-calidad favorable, por ello como industria estamos comprometidos no solo con proveer los mejores productos para satisfacer estas preferencias, sino con mejorar de manera continua nuestros procesos para ser cada vez más innovadores y sostenibles", señaló Yeili Rangel, directora de la Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo de la ANDI.

Para el sector de aseo podemos encontrar varios aspectos que inciden en el comportamiento económico como son:

Productos cosméticos y de cuidado personal

las categorías más vendidas en este segmento el año pasado fueron: los productos de consumo masivo, con US$2.015 millones; seguidos por los productos de cuidado facial con US$472 millones; la perfumería, con US$454 millones USD; los productos de cuidado capilar, con US$447 millones y los productos de cuidado personal masculino, con US$393 millones.

No obstante, las categorías que más crecimiento en ventas tuvieron en 2023 fueron: protectores solares, con una variación del 31%; los productos de dermocosmética, con 29,4%; el maquillaje de color, con 19,9%; protección y cuidado de la piel, con 14,8% y los productos de cuidado personal de prestigio, con 11,6%.

Cabe destacar que los colombianos prefieren comprar estos productos en puntos físicos, con el 96,4% de las ventas, frente al 3,2% hechas en línea; pero, además, los principales canales de venta fueron los hipermercados, con 17,6%; seguidos por los supermercados, con el 12,8%; las tiendas de barrio, con el 10,8% y las tiendas de descuentos, con el 7,2%.

Productos absorbentes y de higiene femenina

Este segmento fue el segundo con mayor crecimiento de esta industria en 2023, con una variación del 13,3% frente al 2022 y con ventas totales por más de US$1.418 millones. En este caso, el consumo per cápita fue de $119.759, lo que significó un incremento del 16,48% en comparación con el año anterior.

Cabe mencionar que las categorías más vendidas de este segmento en 2023 fueron: papel higiénico, con US$346 millones; pañales, con US$326 millones y productos de higiene menstrual, con US$204 millones.

Aseo y cuidado del hogar

En 2023 el mercado de productos de aseo y cuidado del hogar en Colombia tuvo un crecimiento del 11,9% frente al 2022, con ventas acumuladas por US$1.195 millones. En este caso, los productos más vendidos fueron: productos de lavandería, con US$722,8 millones; blanqueadores, con US$116,2 millones; protectores de superficies, con US$114,2 millones; lavaplatos, con US$113,9 millones e insecticidas, con US$77,7 millones.

Por otro lado, el consumo per cápita de los productos de aseo y cuidado del hogar en Colombia fue de $100.691 pesos, lo que representó un crecimiento del 14,88% frente al 2022 y las categorías que más crecieron en ventas en 2023 frente a 2022 fueron: lustradores, con 23,3%; productos de lavandería, con 14,5%; productos de limpieza de baños, con 12,3%; lavaplatos, con 9,8% y blanqueadores, con 7,8%.

Los principales canales de venta fueron las tiendas de barrio, con 25%; los hipermercados, con 24,9%; las tiendas de descuentos, con 24,7%; y los supermercados, con 21%. Cabe señalar que el canal online solo representó el 1,6% de las ventas frente a una participación

del 98,4% de las tiendas presenciales. (https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17696- cada-colombiano-gasta-un-promedio-de-44)

4.1.2 Técnico

El sector de los servicios de aseo y limpieza ha experimentado una notable transformación en las últimas décadas. Desde las técnicas tradicionales hasta las innovaciones tecnológicas más avanzadas, adaptándose continuamente a las necesidades cambiantes de los clientes. Esta evolución no solo refleja los avances en tecnología y productos de limpieza, sino también un cambio en las expectativas de los clientes en términos de calidad, sostenibilidad y personalización del servicio. En este blog, hablaremos cómo este tipo de servicios de aseo han evolucionado para satisfacer estas demandas y qué tendencias están moldeando el futuro de esta industria.

Para entender la evolución de los servicios de aseo y limpieza, es importante echar un vistazo a sus inicios. Originalmente, estos servicios se centraban en tareas básicas como barrer, trapear y quitar el polvo. Las herramientas eran simples: escobas, trapos y agua con jabón. La limpieza se realizaba de manera manual y requería mucho tiempo y esfuerzo físico.

Durante la Revolución Industrial, el crecimiento de las ciudades y la creación de grandes edificios comerciales y residenciales aumentaron la demanda de servicios de limpieza más eficientes y organizados. Fue en esta época cuando empezaron a surgir las primeras empresas de limpieza profesional, ofreciendo servicios a fábricas, oficinas y hogares.

A medida que la urbanización y la industrialización avanzaban, también lo hacía la profesionalización del sector de limpieza. En el siglo XX, la aparición de nuevos productos químicos y equipos de limpieza, como las aspiradoras y las pulidoras de piso, revolucionaron la industria. Estas innovaciones permitieron realizar una limpieza más profunda y eficiente, reduciendo el tiempo y el esfuerzo necesarios.

Las empresas de limpieza empezaron a ofrecer servicios más especializados, como la limpieza de alfombras, la desinfección de baños y la limpieza de ventanas a gran altura. La formación y certificación de los trabajadores también se volvieron más comunes, lo que mejoró la calidad del servicio y la seguridad laboral.

En la actualidad, los clientes esperan servicios personalizados que se ajusten a sus necesidades específicas. Las empresas de limpieza ahora ofrecen planes de servicio a medida, que pueden incluir desde limpiezas diarias hasta limpiezas profundas mensuales. Los clientes pueden elegir exactamente qué áreas desean que se limpien y con qué frecuencia, lo que garantiza que reciban un servicio que realmente satisface sus expectativas.

Con el aumento de la conciencia ambiental, muchos clientes buscan servicios de limpieza que utilicen productos ecológicos y prácticas sostenibles. En respuesta, muchas empresas de limpieza han adoptado productos de limpieza biodegradables y no tóxicos y métodos que minimizan el uso de agua y energía o que promueven el uso adecuado de los productos

de limpieza. Estas prácticas no solo benefician al medio ambiente, sino que también son más seguras para los empleados y los ocupantes de los edificios.

La tecnología ha tenido un impacto significativo en la evolución de los servicios de aseo y limpieza. Las herramientas de limpieza automatizadas, como los robots aspiradores y los sistemas de limpieza de ventanas automatizados, han mejorado la eficiencia y la consistencia del servicio. Además, las aplicaciones móviles y los sistemas de gestión en línea permiten a los clientes programar y supervisar los servicios de limpieza con mayor facilidad y transparencia.

A medida que los servicios de aseo y limpieza se han sofisticado, la calidad del servicio se ha convertido en un diferenciador clave. Las empresas exitosas se centran en proporcionar un servicio de alta calidad que cumpla o supere las expectativas de los clientes. Esto incluye no solo la efectividad de la limpieza, sino también la puntualidad, la profesionalidad y la atención al detalle.

Las encuestas de satisfacción del cliente y las auditorías de calidad se utilizan cada vez más para garantizar que los servicios de limpieza se mantengan a un alto nivel. Las empresas que pueden demostrar consistentemente su compromiso con la calidad tienden a construir relaciones más sólidas y duraderas con sus clientes.

La integración de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial y el Internet de las Cosas (IoT) ofrece nuevas oportunidades para mejorar la eficiencia y la efectividad de los servicios de limpieza. Los sensores inteligentes pueden monitorear la limpieza en tiempo real, proporcionando datos valiosos que pueden utilizarse para optimizar las operaciones y responder de manera más efectiva a las necesidades de los clientes.

La evolución de los servicios de aseo y limpieza ha sido impulsada por la necesidad de adaptarse a las cambiantes necesidades de los clientes. Desde la profesionalización del sector hasta la adopción de nuevas tecnologías y prácticas sostenibles, las empresas de limpieza han demostrado una notable capacidad de innovación y adaptación. Al centrarse en la personalización del servicio, la calidad, la sostenibilidad y la tecnología, estas empresas no solo han mejorado la eficiencia y la efectividad de sus operaciones, sino que también han creado un valor significativo para sus clientes.

En un mundo donde la limpieza y la higiene son más importantes que nunca, la capacidad de ofrecer servicios de aseo y limpieza de alta calidad que se adapten a las necesidades específicas de los clientes será fundamental para el éxito continuo de la industria. La evolución de los servicios de aseo y limpieza continuará, impulsada por la innovación y el compromiso con la excelencia en el servicio. (https://nitti.co/blog/la-evolucion-de-los- servicios-de-aseo-y-limpieza)

4.1.3 Regulatorio

- Constitución Política.

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2080 de 2021, Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021, Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS Y DIRECTIVAS:

- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio 2022, "Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

MANUALES Y GUIAS:

- Manual para el control integral de roedores - Convenio cooperación técnica No. 485/10 Ministerio de Salud y Protección Social Organización Panamericana de la salud octubre 31 de 2012.
- MINISTERIO DE SALUD. Decreto 1843 del 22 de Julio de 1991. Uso y manejo de plaguicidas.
- Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el presente objeto contractual.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva

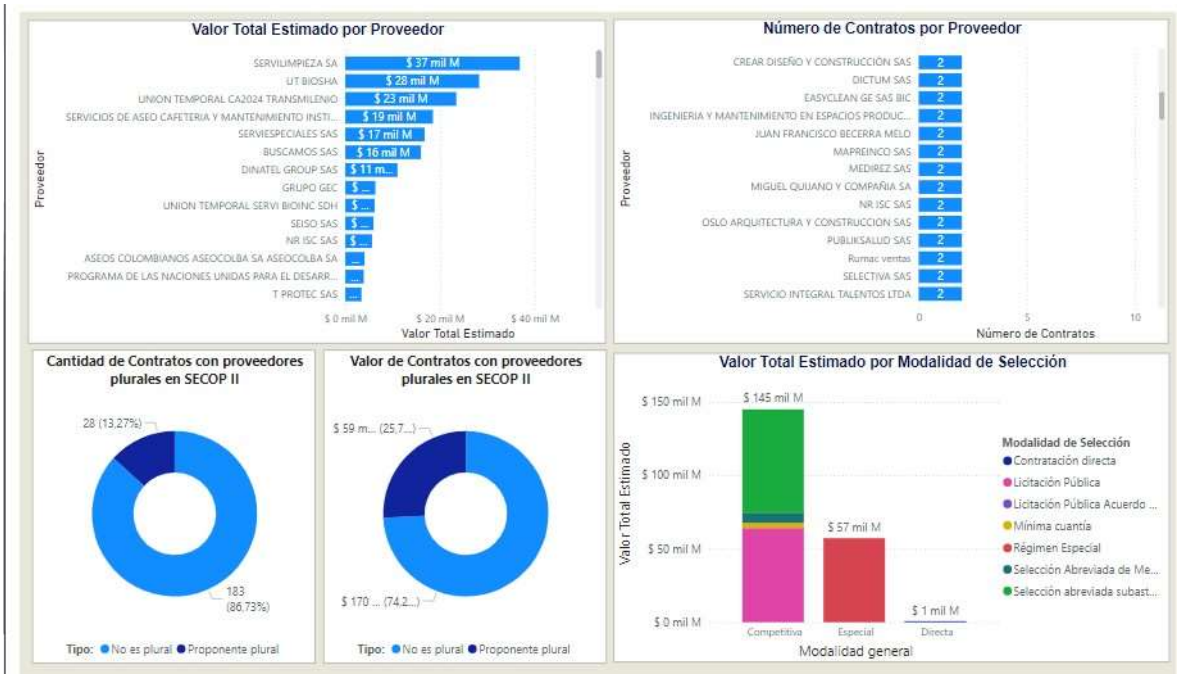
4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Algunas de las empresas que por su razón social brinden el servicio de aseo hospitalario son:

- SERVICIOS PRAIS SAS
- CLIAM COLOMBIA SAS BIC

Con el fin de verificar quien ofrece los bienes pretendidos en la presente contratación, la entidad procedió al Modelo de Abastecimiento estratégico que Colombia Compra dispone para este tipo de elementos, encontrando los siguientes datos:



De acuerdo con las estadísticas ofrecidas por Colombia compra mediante la herramienta Modelo de abastecimiento estratégico los servicios de aseo requeridos en la presente contratación pueden ser suministrado por cualquier persona jurídica que desarrolle actividades relacionadas con la codificación de segmento/familia/clase del clasificador de bienes y servicios “UNSPSC 76111501” utilizado para el presente proceso.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- SERVICIOS PRAIS SAS
- CLIAM COLOMBIA SAS BIC
- CASALIMPIA S.A.S.

De las cotizaciones allegadas por las empresas SERVICIOS PRAIS SAS, CLIAM COLOMBIA SAS BIC y CASALIMPIA S.A.S., se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO			VALOR PROMEDIO
	PRAIS SAS	CLIAM	CASALIMPIA	
Servicio de aseo ESM	$ 20.984.010	$ 19.600.000	NO COTIZÓ	$ 20.292.005
Valor Total Estimado				**$20.292.005**

Fuente 1: $ 20.984.010
Fuente 2: $ 19.600.000
Fuente 3: NO COTIZÓ

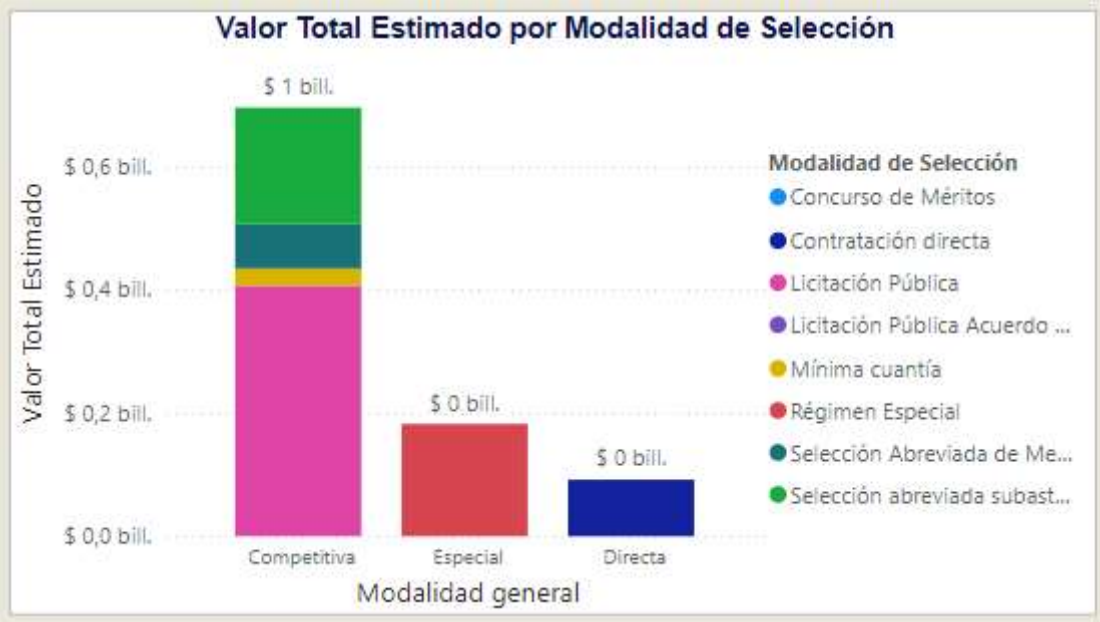
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Entre los años 2023 y 2024 el servicio fue adquirido mediante contrataciones de mínima cuantía.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Durante las vigencias 2023 y 2024 las entidades estatales y empresas privadas han adquirido el bien mediante diferentes modalidades de contratación de la cuales la licitación pública y la selección abreviada de subasta inversa han sido las más utilizadas de acuerdo al análisis presentado por Colombia Compra en su portal de contratación.



4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA ESE	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENT	DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Plazo en días	20	30	150
Modalidad de selección	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
Objeto del contrato	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES QUE REALICE EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ASEO Y LIMPIEZA INTRAHOSPITALARIO Y HOSPITALARIO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE CADA ESM CENTRALIZADO POR LA REGIONAL 9 EN LA VIGENCIA 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE ASEO HOSPITALARIO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A TODO COSTO
Contratista	SAMYL	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIASAS
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	$41.039.116,00	$116.000.000,00	$29.578.000,00
Valor total sin IVA	$41.039.116,00	$116.000.000,00	$29.578.000,00
Forma de pago	Giro	Contrafacturación Mensual	Contrafacturación Mensual
Oferentes participantes en el proceso	SAMYL	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIASAS
Lugar de entrega	HOSPITAL REGIONALDE MONIQUIRA ESE	INSTALACIONES DE CADAESM CENTRALIZADO POR LA REGIONAL 9	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE BAJACOMPLEJIDAD (UPRES) FLORENCIA
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ 20.292.005 estimado en un total de 07 meses.

Justificación: Lo anterior, teniendo en cuenta que el estudio de mercado basado en cotizaciones y precios históricos es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Nota 1: En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado, y sin sobrepasar el rubro y recurso (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), so pena de rechazo de plano de la oferta.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. La Dirección Financiera de la FAC validará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

	COMPRAS	SERVICIOS	HONORARIOS	CTO OBRA
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 - 9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) AÑO 2024 $ 47.065 - BASE GRAVABLE COMPRAS (27 UVT) $1.271.000 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (4 UVT) $188.000 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (92 UVT) $4.330.000
- APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LAS LEYES 1607 DE 2012 Y 1819 DE 2016, Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA.
- PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA 5%.
- PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES CONEXAS, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMLV Y 2% CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS.

- APLICACIÓN DE LA LEY 2277 DEL 2022 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA
- BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO.
- SERVICIOS EXCLUIDOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO.
- BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO PORCIENTO ARTICULO 468-3 ESTATUTO TRIBUTARIO.
- LA PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437- 2 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO.
- LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 437-4 Y 437-5 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO.
- APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTASALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2024 - $1.300.000,00
- SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y CONCEPTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA
- DECRETO 807 DE 1993 Y DECRETO 352 DE 2002 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	16724
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	FAC-S-2024-198344-CI

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia en el desarrollo del objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado en el presente proceso contractual.

Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha Técnica y/o Especificaciones Técnicas de los elementos adquirir (si aplica)
- Factura de Venta (si aplica)

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: Si el contrato que certifique la experiencia tiene varios ítems, solo se considerará el presupuesto de los ítems relativo al objeto contractual.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 4: La Fuerza AEROESPACIAL se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 5: En caso de que las certificaciones que se pretenden acreditar no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente puede allegar ADICIONALMENTE a la certificación del contrato, copia del contrato, actas de recibo a satisfacción o actas de liquidación.

En el evento de ofertas presentadas por CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia, para lo cual, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor expresado en SMMLV a la fecha de ejecución del respectivo contrato.

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Las demás que apliquen en la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA.

Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran siempre que guarden relación con el objeto del mismo y estén enmarcadas en las normas técnicas colombianas e internacionales que regulen las actividades del objeto contractual.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

1. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (o su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Como quiera que el presente proceso se adelantará a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, no se exigirán dentro del presente proceso la capacidad financiera

de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2 1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se establezca esta exigencia dentro de los requisitos habilitantes a exigir.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se considera necesaria dentro los requisitos habilitantes a exigir, sin embargo, el oferente debe presentar junto con su propuesta:

ANEXO - VALORACIÓN ECONÓMICA al detalle verificar el ofrecimiento conforme al formato establecido por la entidad.

Nota: Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la invitación publica"

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados actualizar la información del Registro Único Tributario -RUT, dentro del mes siguiente a la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

- Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
- Adición o reemplazo de actividades económicas.
- Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
- Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. CERTIFICACION BANCARIA Y FORMATO CREACIÓN CUENTA SIIF: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

El Comité Económico Evaluador, verificara el cumplimiento de los requisitos de capacidad económica, financiera y organizacional.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Se escoge como criterio diferencial el número de contratos conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Tal como fue señalado en el numeral 5.1, se hará de la siguiente manera:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)**
Mínimo un (01) solo contrato y máximo dos (02) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria del valor de los contratos sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación	Mínimo un (01) solo contrato y máximo cuatro (04) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria del valor de los contratos sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
2. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
3. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
4. La acreditación de Mipyme se **hará** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Sin

embargo, la calidad de Mipyme podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación del oferente allegado en la oferta.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando

las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que d efina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Entidad, de conformidad con la subsección 1 de la sección 3 del decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20 % sobre del valor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% sobre del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	50% sobre del valor del contrato	Desde el acta de recibo a satisfacción final y (1) mes más

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

La limitación MÍPYME se aplicará conforme una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el cual, reza en su tenor literal:

> *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial de conformidad con lo establecido con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

De limitarse el presente proceso el comité evaluador jurídico deberá pronunciarse al respecto

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	X	
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Tabla CONPES	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

9	Solicitud pre-cotización	X	
10	Cotizaciones	X	
11	Anexo Técnico	x	
12	Guía lineamientos seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana	X	

10. FIRMAS:

CR. ANDRES FELIPE MAYA PINEDA **Delegado Contractual**	MY. CLAUDIA JULIANA SANCHEZ PERILLA **Gerente del Proyecto**
ST. LIZARAZO RODRIGIEZ JOSE ANDRES **Comité Estructurador Técnico**	ST. LIZARAZO RODRIGIEZ JOSE ANDRES **Comité Estructurador Económico**
MY. PILAR BARRIGA RODRIGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	